



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 MAYO 2026

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de determinar el precio operativo de los servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros por carretera en líneas nacionales suburbanas;-----

RESULTANDO: I) que el precio operativo vigente fue aprobado por el Decreto N° 272/025, de 2 de diciembre de 2025;-----

II) que en lo que refiere al valor de la mano de obra, para el ajuste nominal, se tomó en consideración lo establecido el Acta de Consejo de Salarios, de 23 de diciembre de 2025, para la 11ª ronda en el nivel 2 donde se establece un ajuste 1,9 %;-----

III) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de conformidad con el Ministerio de Economía y Finanzas, ha realizado los estudios necesarios para determinar las modificaciones que corresponde introducir al precio operativo de los referidos servicios;-----

IV) que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de conformidad con el Ministerio de Economía y Finanzas, otorgaron aumentos adicionales sobre las variaciones del precio operativo en las siguientes oportunidades: a) un 1,00 % en oportunidad del ajuste de diciembre de 2024, b) un 2,00 % y un 0,05 % en oportunidad del ajuste de junio de 2024 y c) un 0,63 % en oportunidad del ajuste de diciembre de 2023;-----

CONSIDERANDO: I) que en razón de las variaciones citadas la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entiende

que corresponde modificar el valor del precio operativo de los servicios suburbanos;-----

II) que asimismo corresponde modificar los precios vigentes por la utilización de los servicios de andenes en la Terminal de Ómnibus Suburbana Baltasar Brum;-----

III) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha tomado la intervención previa que le compete;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 574/974, de 12 de julio de 1974, en lo que refiere a la política nacional de transporte;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a determinar los valores de los boletos para los servicios suburbanos, sobre la base del precio operativo del kilómetro recorrido en ómnibus, que con los adicionales mencionados en los Resultandos del presente Decreto, asciende a \$ 107,115 (pesos uruguayos ciento siete con ciento quince milésimos). Esto implica un incremento del 2,11 % respecto al precio operativo con adicionales vigente.-----

Artículo 2°.- Fíjase en \$ 132,867 (pesos uruguayos ciento treinta y dos con ochocientos sesenta y siete milésimos) el precio por utilización de servicios de andenes (Toque), que cobra la empresa KELIR S.A., en la Terminal de Ómnibus Suburbana de Montevideo Baltasar Brum, a las empresas de transporte que hagan uso de la misma.-----

Artículo 3°.- La variación del valor de los boletos indicada en el artículo 1° del presente Decreto, quedará vigente a partir de la hora cero del día 1° de junio de



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2026.-----

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en un diario de circulación nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

